

1. DESPESES PLURIANUALS

Determinar una possible distribució per anualitats de la despesa del projecte d'actuació de l'oficina de turisme. Es tracta d'una inversió de caràcter plurianual per import de 1.200.000 euros, a executar en varis exercicis i pel termini màxim que permet la Llei.

L'aplicació pressupostaria a la qual s'imputa aquesta inversió esta inclosa en la bossa de vinculació jurídica 430 62XX. En aquesta bossa, a més a més figuren les següents inversions amb les següents previsions de despesa:

INVERSIÓ	CREDIT INICIAL ASSOCIAT A LA INVERSIÓ ANY 2019	ANY INICI INVERSIÓ	ANY FINALITZACIÓ INVERSIÓ
PROJECTE ESPAIS INTERES TURISTIC	500.000	2.019	2019
REFORMA EDIFICI INFORMACIÓ TURISTICA	200.000	2.019	2021
OFICINA TURISME	400.000	2.019	2023
TOTAL BOSSA 430 62XX		1.100.000	

Les dades d'execució de l'any 2019 han estat les següents:

Es va adjudicar el contracte per l'actuació de millora en espais d'interès turístic per import de 490.000€

Les despeses anuals ^{AD}efectivament compromeses per l'obra de reforma de l'edifici d'informació turística presenten el següent detall:

Exercici 2019: 200.000

Exercici 2020: 150.000

Exercici 2021: 100.000

1. SOLUCIÓ DESPESES PLURIANUALS

Inversió de caràcter plurianual

Import del projecte: 1.200.000 euros a executar en diversos exercicis (2019 i 2020)

El crèdit necessari per a executar la inversió a l'exercici 2019 és de 400.000 euros

Bossa de vinculació jurídica: 1.100.000 euros

ANY 2019

S'ha de comprovar si existeix crèdit disponible

Total bossa vinculació 1.100.000 euros

-490.000 Projecte espais interès turístic

-200.000 Reforma edifici informació turística

SALDO 410.000 euros. Hi ha crèdit disponible

ANY 2020

$1.100.000 * 70\% = 770.000$ – despeses compromeses (reforma edifici informació turística) $-150.000 = 620.000$

ANY 2021

$1.100.000 * 60\% = 660.000$ – despeses compromeses (reforma edifici informació turística) $- 100.000 = 560.000$

ANY 2022

$1.100.000 * 50\% = 550.000$

La possible distribució es que a l'any 2019 seran 400.000 euros i la resta d'anualitats no superin l'import del projecte 1.200.000 euros

"Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual. (LRHL)

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. **El número de ejercicios** a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior **no será superior a cuatro**. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), **el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.**

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización"